



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente asunto. Queda para proveer. **Buga, Febrero primero (01) de 2023.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE LOCAL COMERCIAL
DEMANDANTE: MARIA XIMENA PATIÑO SINISTERRA.
DEMANDADOS: ANA LUCIA ACOSTA RIVERA. C.C 29.283.179
CLAUDIA PATRICIA RUIZ ACOSTA. C.C 38.879.067
GUSTAVO ALONSO RUIZ ACOSTA. C.C 94.483.811
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALONSO RUIZ CAÑAS
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00088-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 186

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Nueve (09) de febrero del dos mil veintitré (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por los apoderados judiciales de las partes en este asunto, informando al despacho haber llegado a un acuerdo conciliatorio consistente en dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito por las partes, por lo que solicitan la terminación del presente proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

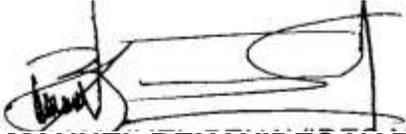
1º.) DECLARAR terminado el presente proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** adelantado por **MARÍA XIMENA PATIÑO SINISTERRA** contra los señores **ANA LUCIA ACOSTA RIVERA, CLAUDIA PATRICIA RUIZ ACOSTA, GUSTAVO ALONSO RUIZ ACOSTA y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALONSO RUIZ CAÑAS**, por conciliación entre las partes.

2º.) SIN condena en costas.

3º.) Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

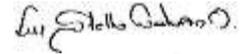
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó. Mariela


WILSON MANUEL BENAVIDÉS NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 10 DE FEBRERO DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 021.


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e84323343d8b4405d3ac1a6a320300806ac62c9578912bc72affc46bc56caa**

Documento generado en 09/02/2023 08:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>